



Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 273-2022-MPH

Huaral, 07 de julio de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: Expediente Administrativo N° 12966-2022 presentado por el Secretario General del Sindicato Unitario de Obreros de la Municipalidad Provincial de Huaral – SUNOMPH, respecto al Reconocimiento de la Junta Directiva SUNOMPH – HUARAL, periodo 2021-2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobiernos promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva de los servidores públicos, cautelando su ejercicio democrático, garantizando la libertad sindical, fomentando la negociación colectiva y promoviendo formas de solución pacífica de conflictos laborales, ello de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 28° y 42° de la Constitución Política del Perú.

Las organizaciones sindicales de los servidores públicos, son aquellos que representan a sus afiliados, teniendo como objetivo, dentro de los límites de la ley, defender los derechos de sus miembros, obtener el mejoramiento cultural de los miembros, contribuir al desenvolvimiento y eficacia de la función pública y crear conciencia de la importancia de su contribución al desarrollo socio económico de la Nación y de las responsabilidades inherentes a su ejercicio.

Que, el Artículo 55° literal d) del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM - Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que *"son obligaciones de las organizaciones sindicales comunicar a la Autoridad Administrativa de Trabajo (...) la nueva nómina de junta directiva, (...)".*

Que, a través de la Resolución Gerencial N° 013-2022-MPH/GDSPC de fecha 18 de febrero de 2022, la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Ciudadana reconoce a los integrantes de la Junta Directiva del Sindicato Unitario de Obreros de la Municipalidad Provincial de Huaral – SUNOMPH, jurisdicción del Distrito y Provincia de Huaral, Departamento de Lima, con periodo de vigencia de dos (02) años, a partir del 28 de noviembre de 2021 al 27 de noviembre de 2023.

Que, mediante Expediente Administrativo N° 12966 de fecha 23 de mayo de 2022, el Secretario General del Sindicato Unitario de Obreros de la Municipalidad Provincial de Huaral – SUNOMPH, solicita reconocimiento de la Junta Directiva electa, que registrará en el periodo comprendido 2021 - 2023. Asimismo, adjunta copia de la Constancia de inscripción automática de la Junta Directiva del Sindicato Unitario de Obreros de la Municipalidad Provincial de Huaral, expedido en fecha 17 de diciembre de 2021 por la Sub Dirección de Prevención y Solución de Conflictos de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Lima, con un periodo de vigencia desde el 28 de noviembre de 2021 al 27 de noviembre de 2023.

Que, la Sub Gerencia de Recursos Humanos con Informe N° 685-2022-MPH/GAF/SGRH emite opinión considerando factible el reconocimiento de la Junta Directiva del Sindicato Unitario de Obreros de la Municipalidad Provincial de Huaral – SUNOMPH, por encontrarse dentro de los parámetros de las normas legales vigentes. Asimismo, la Gerencia de Administración y Finanzas mediante Informe N° 120-2022-MPH-GAF deriva los actuados a fin de continuar con el trámite respectivo para el reconocimiento la Nueva Junta Directiva del Sindicato, antes mencionado. Es así que, la Gerencia Municipal a través del Memorandum N° 0353-2022-MPH/GM, dispone el acto resolutorio correspondiente.

Que, con Informe Legal N° 399-2022-MPH/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica, manifiesta que la Ordenanza Municipal N° 008-2019-MPH de fecha 28 de mayo de 2019, preceptúa en su artículo 5° que *se entiende por Organización Social a toda forma organizada de personas naturales, jurídicas o de ambas inscritas o no en los Registros Públicos, que se constituyen sin fines lucrativos, políticos, partidarios, gremiales, ni confesionales, por su libre decisión, bajo las diversas formas contempladas en la ley o de hecho (...).* Al respecto, indica que el SUNOMPH, no le corresponde la figura de organización social, dado que el sindicato es una organización gremial.

Sitio Web: www.MuniHuaral.gob.pe – Correo: mpfhuaral@munihuaral.gob.pe
Plaza de Armas de Huaral S/n – Huaral – Telf: (01) 246-2752 / 246-3617



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 273-2022-MPH

ESTANDO A LOS CONSIDERANDOS PRECEDENTES Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL INCISO 6) DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES LEY N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER a la nueva Junta Directiva del Sindicato Unitario de Obreros de la Municipalidad Provincial de Huaral – SUNOMPH, para el periodo del 28 de noviembre de 2021 al 27 de noviembre de 2023, conforme a lo siguiente:

Apellidos y Nombres	DNI	Cargo Dirigencial
MORY LEIVA, EDGARDO	16012632	Secretario General
RAMOS DAGA, BERNARDO	04055646	Secretario General Adjunto
MARQUEZ TAMAYO, OTILIA ELENA	15959834	Secretario de Organización
FERNANDEZ GONZALES, KARINA GIOVANNA	16010466	Secretario de Defensa
ROSAS ROSARIO, HODELY TILA	32128782	Secretario de Actas y Archivos
CORRAL MIGUEL, ELENA SOLEDAD	42745275	Secretario de Economía
SILVA MORY, HIBO	32280651	Secretario de Prensa y Propaganda
CENTENO ACOSTA, TIMOTEO	16013061	Secretario de Deporte y Cultura
SALAS LA ROSA, ADA GABRIELA	15998258	Secretario de Disciplina
HUERTAS MELGAREJO, ABRAHAM	15746838	Secretario de Seguridad y Salud en el Trabajo

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Gerencial N° 013-2022-MPH/GDSPC de fecha 18 de febrero de 2022, que reconoce a los integrantes de la Junta Directiva del Sindicato Unitario de Obreros de la Municipalidad Provincial de Huaral – SUNOMPH.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Secretario General del Sindicato Unitario de Obreros de la Municipalidad Provincial de Huaral – SUNOMPH, a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Sistemas, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en la Página Web de esta Corporación Edil (www.munihuaral.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

Jaime Uribe Ochoa
ALCALDE